



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación convenio específico de colaboración Becas UNL

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Valentina Merlo (DCJ#SGDH), Gustavo Javier Kappes (DCJ#SGDH), Corina Micaela Darrechon (AECL#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio, referido al Programa de Apoyo para Estudiar en la Universidad Nacional del Litoral, tiene por objeto que la Universidad, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se encargue de gestionar y efectivizar el otorgamiento de becas de estudio; comprometiéndose la Municipalidad a otorgar apoyo económico al Programa de Apoyo para Estudiar en la UNL, para el otorgamiento de diferentes tipos de becas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Dr. Marcelo Claudio Cerutti y la Universidad Nacional del Litoral representada por su Rector Dr. Enrique Mammarella, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 30 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Área de Capacitación Laboral y Educación Superior, a Dirección de Integración Social y Participación Comunitaria, al Área de Juventud, a Contaduría, a Suministros, y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.